



CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES JUECES DE LA ARGENTINA (AMJA) Y LA ASOCIACIÓN DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION (AFFUN)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con fecha cuatro de mayo de 2022, entre la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación representada en este acto por el Dr. Carlos Rívolo, DNI 16.495.144, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Montevideo 666 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AFFUN", por una parte y la Asociación de Mujeres Jueces de la Argentina, representada por la Dra. Aída Tarditti, DNI 11.189.900, con domicilio en la calle Perú 359, 6° piso, oficina 604, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AMJA", por la otra, conciertan celebrar libre y voluntariamente el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación institucional en el ámbito de la educación, capacitación, la cultura y la investigación científica, para potenciar y enriquecer los aportes de ambas instituciones a las sociedades y comunidades de las que forman parte, con miras a afianzar la perspectiva y representación de género en los ámbitos de incumbencia de ambas asociaciones. El objetivo es trazar una interrelación entre los principios de fortalecimiento del rol de las mujeres en los sistemas judiciales que guían la actuación de AMJA y los de defender y afirmar la integridad profesional y autonomía de los y las fiscales que actúan en la justicia nacional y federal de todo el país.

SEGUNDA: AMJA y AFFUN, estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios, acuerdos y protocolos específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma conjunta observando las disposiciones legales vigentes como la normativa que rige el desenvolvimiento, misión y función de cada una de las instituciones. Tales acciones se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

TERCERA: Las acciones conjuntas que se generen para el logro de los objetivos mencionados serán instrumentadas en programas o proyectos detallados en futuros



acuerdos específicos que establecerán sus modalidades, objetivos y planes de trabajo.

CUARTA: Cada una de LAS PARTES designará un coordinador, con la finalidad de organizar y coadyuvar al cumplimiento de las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio y analizará el interés mutuo, apto, factible y aceptable de toda iniciativa que se encuentre en el marco de las tareas descriptas o que, sin estarlo, promueva el logro de los objetivos propuestos, las cuales deberán luego ser aprobadas y suscriptas por LAS PARTES.

QUINTA: De común acuerdo LAS PARTES designarán las sedes académicas para el dictado de las jornadas, cursos y talleres, etc, que en razón del presente Convenio se determinen, respetando el alcance nacional que ambas asociaciones tienen, eligiendo sedes del interior del país, así como las respectivas sedes centrales de AFFUN y AMJA ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos que se celebren oportunamente. Las partes, en forma conjunta, podrán buscar financiamiento de terceros para los proyectos que se acuerden en cada caso.

SÉPTIMA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización previa de las autoridades correspondientes.

OCTAVA: Cada una de las partes, con autorización expresa de la otra, podrá exponer en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen en el marco del presente convenio, en cuyo caso deberá mencionarse su origen y las entidades participantes.

NOVENA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que AMJA o AFFUN puedan desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades que correspondan.



ASOCIACIÓN DE MUJERES
JUECES DE ARGENTINA

DÉCIMA: El presente convenio tiene una duración de tres años renovable por acuerdo expreso de las partes. Puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediando comunicación fehaciente notificada con una antelación de por lo menos 60 días previos a operarse la caducidad del acuerdo. Tanto en el caso de no renovación como de rescisión no se afectará la continuidad de las acciones en curso de ejecución salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO PRIMERA: AMJA y AFFUN constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este Convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 04 días del mes de mayo de 2022.-

**RIVOLO
Carlos
Alberto**

Dr. Carlos Rívolo
Presidente

Asociación de Fiscales y Funcionarios del
Ministerio Público Fiscal de la Nación

Firmado digitalmente por
RIVOLO Carlos Alberto
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIE,
20164951449, c=AR,
cn=RIVOLO Carlos Alberto
Fecha: 2022.05.03 15:52:12
-03'00'

Dra Aida Tarditti
Presidenta

Asociación de Mujeres Jueces de Argentina